

Reglamento de Certificación de  
Proyectos I+D+i.  
OP\_C5\_ZEOES230\_4



## Tabla de Contenidos

|        |  |    |
|--------|--|----|
| 1.     | OBJETO .....   | 3  |
| 2.     | DOCUMENTOS NORMATIVOS .....  | 3  |
| 2.1.   | LEGISLACIÓN APLICABLE .....  | 3  |
| 2.2.   | NORMAS APLICABLES .....  | 4  |
| 3.     | ALCANCE DE CERTIFICACIÓN .....                                       | 4  |
| 4.     | PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....  | 5  |
| 4.1.   | SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.....                                      | 5  |
| 4.2.   | RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN .....                                     | 6  |
| 4.3.   | REVISIÓN DE LA SOLICITUD .....                                       | 6  |
| 4.4.   | PROCESO DE EVALUACIÓN.....   | 7  |
| 4.4.1. | EVALUACIÓN CIENTÍFICO – TÉCNICA.....                                 | 7  |
| 4.4.2. | EVALUACIÓN CONTABLE.....   | 9  |
| 4.5.   | NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTORAS .....                        | 10 |
| 4.6.   | REVISIÓN TÉCNICA Y DECISIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN.....              | 10 |
| 4.7.   | CONFIDENCIALIDAD, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD .....                | 11 |
| 5.     | CONCESIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RETIRADA DEL CERTIFICADO ..... | 11 |
| 6.     | USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN.....                                | 12 |
| 7.     | RECLAMACIONES, QUEJAS Y APELACIONES .....                            | 14 |
| 8.     | INFORMACIÓN DISPONIBLE AL PÚBLICO.....                               | 15 |

## 1. OBJETO

El objeto de este documento es describir el sistema de certificación de DNV GL BUSINESS ASSURANCE ESPAÑA, S.L., en adelante DNV GL, y los términos y condiciones particulares aplicables a la certificación de proyectos de I+D+i según el Real Decreto 1432/2003, Real Decreto 475/2014, y según la norma UNE 166.001:2006.

Este Reglamento describe el proceso de certificación desde que se recibe una solicitud hasta que se emite el correspondiente Certificado e Informe Técnico de Certificación.

## 2. DOCUMENTOS NORMATIVOS

### 2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Real Decreto 1432/2003 de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.* Según este RD, para la obtención de un informe motivado es necesario presentar un Informe Técnico de calificación de actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D+i.

*LEY 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.*

*REAL DECRETO 475/2014 de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.*

*La Ley 4/2008 de 23 de diciembre introduce modificaciones en la normativa tributaria, y la modificación del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.* Con respecto a las deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica se eliminan las restricciones existentes de manera que la deducción se aplica de igual manera con independencia de que esas actividades se efectúen en España, en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

**LEY 23/2005** del 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, en su artículo primero (modificación del TRLIS) introduce la posibilidad de incluir los muestrarios dentro de la calificación de innovación tecnológica.

## 2.2. NORMAS APLICABLES

**UNE 166001:2006 Gestión de la I+D+i: Requisitos de un proyecto de I+D+i:** en aquéllos proyectos en los que la solicitud de certificación incluya la UNE 166001 serán de aplicación los requisitos establecidos en esta norma. Además, para la determinación de la naturaleza del proyecto se seguirán las definiciones establecidas en la Ley 27/2014. En DNV GL, cuando en la solicitud de certificación se indica UNE 166001 certificará también el proyecto bajo el RD 1432 por lo que el solicitante recibirá ambos certificados.

**UNE-EN ISO/IEC 17065:2012:** requisitos generales que deben cumplir las entidades de certificación de producto.

## 3. ALCANCE DE CERTIFICACIÓN

Los distintos objetivos de la certificación de I+D+i son:

- **Certificación del Contenido "ex-ante", en adelante C:** consiste en determinar la naturaleza del proyecto y la coherencia del presupuesto para la realización de las actividades de I+D+i contempladas en el mismo.
- **Certificación del Contenido y Primera Ejecución, en adelante CE:** que incluye determinar la naturaleza del proyecto y los gastos incurridos en actividades de I+D+i en la anualidad (periodo impositivo) ejecutada a evaluar, y en su caso la naturaleza del proyecto y la coherencia de los gastos presupuestados para las anualidades pendientes de realizar.
- **Certificación del Contenido y Primera Ejecución con Certificación del Contenido "ex-ante" previa, en adelante CEE:** además de lo descrito en el punto anterior, si el proyecto ya dispone de una certificación del contenido "ex-ante", la certificación justificará las posibles desviaciones respecto a la certificación previa existente.
- Deducción adicional de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (I+D).
- Certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador.

## 4. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

### 4.1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

El proceso de certificación se iniciará toda vez que se haya recepcionado una solicitud de certificación. Las solicitudes de certificación se recepcionarán por cualquier medio, si bien existe un formato específico que recoge todos los aspectos relevantes para poder ofertar. El método operativo y la información básica se describen en el procedimiento interno correspondiente.

Cualquier persona dentro de DNV GL puede remitir a los potenciales clientes y prescriptores el formato “Solicitud de oferta I+D+i”.

Una vez recibido el formulario “Solicitud de oferta I+D+i” con la información imprescindible para ofertar, el departamento comercial procederá a preparar la oferta y la entregará al cliente.

Con la información recogida en el formato “Solicitud de oferta I+D+i” u obtenida por cualquier medio equivalente, siempre y cuando contenga la información imprescindible para ofertar, el departamento comercial procederá a la tarificación o cotización del servicio, considerando las directrices de la política de precios de DNV GL. El plazo de entrega de las cotizaciones no debe exceder más de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud.

Dicha cotización adquirirá la forma de contrato que deberá ser firmado por el solicitante de la certificación para considerar que pueda empezar el proceso de certificación. No obstante, a lo anterior, el envío de la documentación técnica del proyecto a DNV GL implicará la aceptación del contrato y por tanto activará el proceso de certificación y facturación conforme a las condiciones de pago recogidas en dicho formato de contrato.

A continuación, se establecen los términos y condiciones adicionales a las que el solicitante de la certificación y DNV GL se comprometen con la firma y aceptación del contrato de certificación:

1. En el caso de que DNV GL se encuentre suspendida (su acreditación ante ENAC) deberá entregar el Acuerdo de Comisión de Acreditación correspondiente, a sus clientes si éstos así lo solicitan. ENAC de acuerdo con el Ministerio podrá hacer pública la información relativa a las medidas que han sido adoptadas en relación a los certificados afectados por la suspensión.
2. Cuando un cliente solicite la certificación a una entidad suspendida, esta deberá de informarle de su situación, de lo que esto supone (por ejemplo, que el certificado no está bajo acreditación y que por tanto no será aceptable para el Ministerio) y de sus posibles consecuencias (por ejemplo, en el caso de que la entidad no levante la suspensión).

3. Bajo ninguna circunstancia, personal del cliente o de organizaciones relacionadas con el proceso de certificación, se pondrán en contacto con expertos o miembros del equipo auditor con objeto de influir en la evaluación. En caso de detectarse actuaciones de este tipo, DNV GL podrá emprender acciones legales o de otra índole.

#### 4.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La documentación objeto de evaluación deberá ser enviada por el solicitante o entidad delegada al efecto (consultora o asesor) a cualquiera de las direcciones físicas o electrónicas que a tal efecto facilite DNV GL al cliente, así como a través de la plataforma de DNV GL.

El cliente recibirá una confirmación por escrito de que su documentación ha sido recepcionada correctamente por DNV GL y por tanto que el proceso de revisión de la solicitud y comienzo del proceso de certificación ha comenzado.

#### 4.3. REVISIÓN DE LA SOLICITUD

El objeto de esta revisión es asegurarse de que la información obtenida es suficiente para realizar el proceso de certificación, se aclara cualquier desviación con respecto a los requisitos de certificación, se define el alcance de certificación (se aclara cualquier diferencia entre la solicitud y la documentación técnico económica presentada), se dispone de medios para realizar las actividades de evaluación y por último DNV GL se asegura de disponer de la competencia técnica y capacidad para llevar a cabo la actividad de certificación.

Para la certificación de proyectos de I+D+i, la revisión de la solicitud consta de dos partes:

- 1) Revisión de la documentación por parte del Técnico de Proyecto de DNV GL. Se revisará de acuerdo al Anexo II del RD 1432, a la UNE 166001 (si aplica) y a los procedimientos internos de DNV GL. En caso necesario se solicitará al cliente mediante el formato correspondiente la subsanación o aclaración de las desviaciones identificadas.
- 2) Definición por el experto 4 dígitos de la competencia técnica del experto técnico en los aspectos que constituyen la I+D+i del proyecto. Una vez identificada, el Técnico de Proyecto de DNV GL buscará un experto técnico con la competencia técnica identificada.

Para la certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador, la revisión de la solicitud consta, a su vez, de la revisión de la documentación por parte del Técnico de Proyecto de DNV GL. Se revisará que la documentación contiene la información necesaria relativa a:

- a. Descripción de la organización
- b. Descripción de las actividades de I+D+i realizadas por el personal investigador presentado, así como justificación de su calificación como I+D+i según la Ley 27/2014
- c. Descripción del personal investigador, evidencias de su contratación y su dedicación.

#### 4.4. PROCESO DE EVALUACIÓN

##### 4.4.1. EVALUACIÓN CIENTÍFICO – TÉCNICA

#### Certificación de proyectos de I+D+i

En función del tipo de certificado solicitado y la norma de referencia, la evaluación por parte del Experto Técnico consistirá en:

- Evaluar la naturaleza de las distintas actividades del proyecto en función de las definiciones establecidas en la Ley 27/2014, para las calificaciones de Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica. Aplicará para todos los tipos de certificados (C, CE y CEE).
- Evaluar cualitativamente la coherencia del presupuesto asignado para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Aplicará para todos los tipos de certificados (C, CE y CEE).
- Evaluar la ejecución técnica del proyecto para el ejercicio fiscal a certificar y evaluar desde un punto de vista cuantitativo el gasto asociado al mismo. Aplicará a los tipos de certificados CE y CEE.
- Justificar las desviaciones técnicas y económicas con respecto a los planificado y presupuestado y confirmar si se mantiene la naturaleza y los objetivos del proyecto. Aplicará al tipo de certificado CEE.

Visitas a la empresa: existe la posibilidad de realizar visitas al cliente para aclarar dudas del experto técnico, estas visitas deben ser gestionadas siempre por el Técnico de Proyecto de DNV GL y sólo se realizarán en caso de que ambas partes estén de acuerdo (experto y cliente).

Participación de varios expertos técnicos: en función de la competencia técnica identificada por el experto 4 dígitos y por las particularidades del proyecto es posible que sea necesaria la

participación de más de un experto técnico en el proceso de evaluación. En cualquier caso, el solicitante recibirá un único Certificado y un único Informe Técnico de Certificación donde se recogerá la evaluación de todos los expertos técnicos.

En caso de que la empresa haya solicitado a certificación de la deducción adicional de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (I+D), será necesaria la realización de una visita in situ que incluirá entrevistas por el personal investigador, así como otras responsables de la organización, con objetivo de verificar la dedicación en exclusiva a I+D del personal presentado. Esta visita se planificará con tiempo suficiente de forma que se disponga de los interlocutores necesarios. Las actividades de auditoría, así como los interlocutores identificados, se acordarán con la empresa, y se reflejarán en un plan de auditoría que se remitirá con una semana de antelación aproximadamente. En esta auditoría estará siempre presente un auditor de DNV GL.

### **Certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador**

La evaluación técnica por parte del equipo evaluador incluirá:

- Evaluación de la estructura organizativa.
- Evaluación de la naturaleza de los proyectos y actividades realizadas por el personal, así como su calificación como significativa, calificable como de I+D+i.
- Descripción de cada trabajador presentado, proyectos en los que participa, su adecuación, así como evidencias que justifican su dedicación en exclusiva esos proyectos.

El proceso de certificación incluirá en todo caso una visita a las instalaciones de la empresa con objeto de comprobar la dedicación en exclusiva del personal mediante entrevistas a investigadores y otro personal. Esta visita se planificará con tiempo suficiente de forma que se disponga de los interlocutores necesarios. Las actividades de auditoría, así como los interlocutores identificados, se acordarán con la empresa, y se reflejarán en un plan de auditoría que se remitirá con una semana de antelación aproximadamente. En esta auditoría estará siempre presente un auditor de DNV GL.

En la certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador a efectos de bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social y en la certificación de la deducción adicional de investigadores



cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (I+D), en el caso de realizar una selección de las entrevistas del personal investigador y de los proyectos de I+D+i (o I+D) analizados, si durante el proceso de evaluación o con posterioridad a la emisión del certificado, fuesen puestos de manifiesto incumplimientos tales como actividades no justificadas como I+D+i (o I+D), personal que no se encuentra adscrito en exclusiva a actividades de I+D+i (o I+D) o colaterales, errónea imputación de horas, etc., no se considera adecuado, sin más, aumentar el número de entrevistas o de proyectos inicialmente seleccionados, ya que una vez se detecta un incumplimiento, se pone en entredicho la confianza en la información recibida por parte del cliente. Para poder, en estos casos, tomar una decisión, la entidad debe disponer de una justificación adecuada, por parte de la organización auditada, que permita restablecer la confianza perdida. Para ello se deberán analizar las causas del incumplimiento y establecer una nueva selección, justificando qué parámetros se modifican y por qué motivos para poder mantener el mismo nivel de confianza inicial. En caso de que esto no sea posible, no será aceptable la realización de ninguna actividad de selección en el proceso de evaluación, o en su defecto, la entidad no otorgará la certificación, o procederá a su retirada según proceda.

En todas las certificaciones, DNVGL informará al cliente del avance del proceso de certificación en cuanto a la fase en que se encuentra y sobre plazos, pero no podrá informar al cliente sobre las valoraciones o conclusiones del proceso de evaluación técnica antes de la toma de decisión sobre la certificación.

#### 4.4.2. EVALUACIÓN CONTABLE

En los proyectos donde se solicite certificados CE o CEE, se realizará una auditoría contable de la anualidad (periodo impositivo) ejecutada a evaluar, en la que se revisaran los gastos e inversiones efectivamente incurridas, correspondientes al periodo impositivo para el que se evalúa el proyecto.

Para el caso de la certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador, la auditoría contable tiene como objetivo la comprobación de los requisitos relativos a plazos y contratos del personal. Esto incluirá la revisión de RNT, nóminas, etc., presentados por la empresa para demostrar grupos de cotización, tipos y períodos de contratación.

#### 4.5. NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTORAS

Una No Conformidad (en adelante NC) es un incumplimiento de un requisito aplicable y/o definidos por DNV GL, cualquiera de los intervinientes del proceso de certificación (Técnico de Proyecto, Experto 4 dígitos, Experto Técnico, Auditor Contable, Comité de Certificación) puede detectar una NC la cual se hará llegar al cliente para su correspondiente aclaración (Acción Correctora). DNV GL no aceptará Acciones Correctoras que pretendan modificar la naturaleza del proyecto establecida por el experto.

El Técnico de Proyecto de DNV GL será quien gestione las NC's abiertas por los expertos y por el Comité de Certificación.

El plazo para contestar a dichas No Conformidades será de tres meses como máximo, en caso de que el solicitante no solvante en dicho plazo la No Conformidad, DNV GL se reserva el derecho de archivar el expediente con derecho al cobro de la totalidad del precio ofertado.

En el caso de la certificación de la deducción adicional de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo (I+D), así como en la certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador, las no conformidades identificadas pueden derivar también de la visita in situ realizada.

#### 4.6. REVISIÓN TÉCNICA Y DECISIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN

Una vez esté finalizada la evaluación técnica y la auditoría contable se procederá a revisar por parte del Comité de Certificación de DNV GL toda la información y los resultados relacionados con la evaluación.

El Comité de Certificación estará formado por un revisor técnico de DNV GL y por un experto a nivel 4 dígitos UNESCO de la disciplina del proyecto. El Comité de Certificación podrá:

- Recomendar la certificación.
- Solicitar aclaración adicional tanto a los expertos (4D, técnicos o contable) como al cliente para poder recomendar la certificación.
- Proponer la denegación del certificado.

En función de la información relacionada con la evaluación, las recomendaciones del Comité de Certificación y toda otra información pertinente, DNV GL tomará la decisión sobre la certificación.

#### 4.7. CONFIDENCIALIDAD, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD

DNV GL conserva toda la información y documentación relativa al proceso de certificación con estricta confidencialidad. A tal efecto DNV GL conviene contratos específicos o cláusulas de confidencialidad con todo el personal implicado en el proceso de certificación, especialmente con el equipo de expertos y contables y con el personal de DNV GL que pudiera tener acceso a dicha información.

El sistema de gestión de DNV GL asegura un cumplimiento continuo de los requisitos de imparcialidad, independencia e integridad, la Alta Dirección de DNV GL establece una Política y unos Principios específicos a seguir para el cumplimiento de estos requisitos.

La actividad de certificación será supervisada por el Comité de Partes de DNV GL (mecanismo para salvaguardar su imparcialidad) con representación equilibrada de todos los intereses implicados en las actividades de certificación.

#### 5. CONCESIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RETIRADA DEL CERTIFICADO

Una vez que DNV GL toma la decisión de otorgar el Certificado, se procede a su emisión, el Certificado irá acompañado del Informe Técnico de Certificación, no tendrá validez sin éste y viceversa. Como mínimo el Certificado incluirá lo establecido en el RDE-01.

La modificación de un certificado puede estar originada por:

- Una solicitud del cliente (por escrito). En este caso sólo será posible la modificación del alcance del certificado ampliándolo o reduciéndolo, es decir:
  - o Ampliarlo, de Certificado de contenido ex-ante a Certificado de contenido y 1ª Ejecución sin ex-ante previo. Para ello, el cliente deberá aportar la documentación necesaria.
  - o Reducirlo, de Certificado de contenido y 1ª Ejecución sin ex-ante previo a Certificado de contenido ex-ante.

En ambos casos, será necesario modificar el Contrato de Certificación, así como otros documentos aplicables, DNV GL revisará la tarifa de certificación aplicada.

- Como consecuencia de la revisión de expedientes derivados de auditorías internas, auditorías de acreditación, etc.

- Por emisión de Informe Motivado los cuales modifican la calificación y/o gasto aprobado. Es decir, en aquellos casos en los que la Administración competente emita un Informe Motivado cuya naturaleza difiera de lo descrito en el Informe Técnico de Certificación emitido por DNV GL, DNV GL estudiará si es necesario modificar dicho certificado. En caso de que se proceda a la modificación del mismo, DNV GL comunicará y enviará el mismo a la administración competente y al cliente.

En caso de que el cliente incumpla alguno de los requisitos acordados para la certificación, DNV GL puede proceder a suspender y retirar el certificado.

- Suspensión: invalidación limitada en el tiempo.
- Retirada: invalidación permanente

Normalmente como primer paso, se inicia la suspensión, seguida de la retirada si el incumplimiento o el motivo por el cual se ha procedido a la suspensión no se resuelve en el plazo que determine DNV GL (no más de tres meses). Sin embargo, dependiendo de la gravedad de la situación, DNV GL puede decidir una retirada directa del certificado.

El cliente será informado del inicio del proceso de suspensión o de retirada del certificado, así mismo se le comunicará su derecho a apelar.

## 6. USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

Los elementos básicos del diseño de la marca de certificación son dos círculos concéntricos en los cuales se incorpora el logo de DNV GL. La marca de certificación debe mantener el color original y debe colocarse preferentemente sobre un fondo blanco. El tamaño de la misma es libre, puede ampliarse o reducirse siempre que se mantengan las proporciones de la misma.



Sólo se debe utilizar el material gráfico de las marcas de certificación de DNV GL para el proyecto en el cual esté certificado. La marca de certificación deberá estar referenciada al proyecto, por ejemplo, indicando el título, código DNV y ACRÓNIMO, en documentación propia del mismo etc.

El material gráfico original de la Marca de Certificación DNV GL debe utilizarse de forma que preserve la integridad de la marca.

En relación a la certificación conforme al RD 1432/2003, cualquier mención a proyectos certificados bajo este esquema, debe incluir siempre la referencia al beneficio fiscal pretendido por la empresa (Deducción fiscal por actividades de I+D+i). Siempre que se haga una mención a la condición de proyecto certificado deberá acompañar la siguiente frase: "Proyecto certificado por DNV GL con nº <ID EXPEDIENTE> en el ámbito de la aplicación e interpretación de beneficios fiscales. Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto."

En relación a la certificación conforme a la norma UNE 166001, siempre que se haga una mención a la condición de proyecto certificado deberá acompañar la siguiente frase: "Proyecto certificado por DNV GL con nº <ID EXPEDIENTE> en el ámbito de la aplicación de norma UNE 166001. Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto."

Se podrá difundir públicamente el certificado siempre que el mismo se reproduzca íntegramente, incluya una referencia a que dicho certificado no tiene validez sin su Informe Técnico de Certificación y su publicación se acompañe con el texto "Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto".

En relación al uso de Marca de certificación Acreditada, este esquema no permite el uso de marcas de certificación acreditada (MCA).

Por lo tanto, la marca no debe ser modificada o utilizada de forma fraudulenta.

## 7. RECLAMACIONES, QUEJAS Y APELACIONES

DNV GL se compromete a analizar todas las quejas y reclamaciones recibidas de cualquier parte interesada y a darles el tratamiento adecuado siempre que se encuentre justificado, dicho tratamiento se encuentra descrito en el procedimiento interno correspondiente.

Se considera una reclamación como una declaración verbal o por escrito de que los servicios prestados no cumplen con las necesidades establecidas, o bien con las expectativas, afectando a todas las reclamaciones de cualquier parte, externa o interna.

Existen varias fuentes de quejas o reclamaciones:

- Clientes
- Parte interna de DNVGL
- ENAC
- Administración competente, los posibles trámites de audiencia de un proyecto certificado serán tratados como una reclamación.
- Otras partes interesadas

Para las reclamaciones recibidas por escrito:

- Se confirmará su recepción por la misma vía de forma sin demora.
- Si se considera necesario, se mantendrá informado al reclamante del progreso de la misma.
- En cualquier caso, el reclamante será informado del resultado de su tratamiento y de la posibilidad de apelar la decisión tomada por DNV GL.

Las recibidas por vía oral serán evaluadas caso por caso.

El solicitante de la certificación tiene derecho a apelar la decisión de DNV GL sobre la decisión de la certificación de un proyecto. Específicamente, la empresa puede presentar una apelación relativa a la imparcialidad del experto, para ello deberá aportar razones objetivas y adecuadamente justificadas que fundamenten esta apelación. Si tras la revisión de las mismas DNV GL considera que los argumentos presentados pueden poner en entredicho la imparcialidad del proceso se procederá a realizar una segunda evaluación por otro experto técnico.

## 8. INFORMACIÓN DISPONIBLE AL PÚBLICO

Mediante el presente documento DNV GL mantiene accesible al público información referente al esquema de Certificación de Proyectos I+D+i, al tratamiento de quejas y apelaciones y a la concesión, modificación, suspensión y retirada del certificado.

Además, **previa solicitud** y siempre indicando el **propósito de uso**, DNV GL pone a disposición del público la información general sobre las tarifas del coste de certificación. Las únicas fuentes de financiación están constituidas por la venta de servicios de certificación de proyectos de I+D+i.

DNV GL remitirá, con la periodicidad, formato y detalle que fije el Ministerio en su página web, información relativa al proceso de certificación (nº de solicitudes de certificación recibidas / aceptadas, estado del proceso de certificación de los proyectos, nº de certificados emitidos, importe y calificación propuesta por el solicitante, importe y calificación reflejado finalmente en el certificado, etc.).